

AÑO CIX - N° 28.331  
CORRIENTES, MARTES 13 de JULIO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativo

Leyes ..... Pág: N° 2  
Decretos ..... Pág: N° 4  
Resoluciones ..... Pág: N° 5

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 11

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 13  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 15

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 15  
Convocatorias ..... Pág: N° 16

Partidos Políticos ..... Pág: N° 16  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 20



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Leyes

#### LEYNº 6563

#### EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.** Dispónese la reedición de mil ejemplares de la obra "Memoria para los Anales de la Provincia de Corrientes" de Pedro Ferré, edición original de 1921, con todos sus anexos documentales adjuntos, obra que fue encargada por el exgobernador de la Provincia de Corrientes Ing. Valentín Virasoro, quien fuera el nieto mayor de Pedro Ferré, a los efectos de proceder a su distribución en bibliotecas públicas nacionales, provinciales, municipales y populares; institutos terciarios, museos, etc. de todo el territorio nacional y provincial. La reedición dispuesta lo será en soporte papel y digital, pudiendo ampliarse la cantidad de ejemplares por decreto del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º.** Instrúyase al Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes para que la obra sea exhibida en eventos culturales (ferias del libro nacionales, provinciales y municipales, etc.) como un mensaje histórico y de futuro que indique que "las luchas que se libraron históricamente por el federalismo siguen vigentes y tienen sentido en el futuro".

**ARTÍCULO 3º.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Dr. Gustavo Adolfo Canteros**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dr. José Manuel Huici**

**Dra. Evelyn Karsten**

#### LEYNº 6564

#### EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.** Créase el municipio de "Manuel Derqui", en el departamento de Empedrado, provincia de Corrientes; correspondiendo a este municipio, los bienes de uso público y privado, y muebles e inmuebles pertenecientes a las áreas determinadas en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 2º.** La jurisdicción territorial del municipio de Manuel Derqui comprende a los Radios Censales: R:04 (parte), R:05 (parte) y R:06 de la Fracción Censal:05, y los Radios Censales R:02 (parte) y R:03 (parte) de la Fracción Censal: 06, del Municipio de Empedrado, (Según Censo 2010).

**ARTÍCULO 3º.** La jurisdicción territorial del municipio de "Manuel Derqui" queda comprendida dentro de los siguientes límites: al NORTE: desde límite con la provincia del Chaco en el Río Paraná, en dirección al Este por límite imaginario y límite Sur de la Parcela Catastral de Adrema F10002093, hasta ruta Nacional Nº 12, siguiendo por esta en dirección Norte hasta la Ruta Provincial Nº 6, y siguiendo por esta en dirección Este, hasta el Arroyo Basilio; al SUR: Río Empedrado; al ESTE: Arroyo Basilio; al OESTE: Río Paraná.

**ARTÍCULO 4º.** Adjudíquese al municipio de "Manuel Derqui", la correspondiente alícuota de coparticipación en los términos fijados por la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 6º.** Las primeras elecciones de autoridades del municipio de "Manuel

Derqui" se realizarán conjuntamente con las próximas elecciones provinciales.

**ARTÍCULO 7º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Dr. Gustavo Adolfo Canteros**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dr. José Manuel Huici**

**Dra. Evelyn Karsten**

**LEY N° 6565.**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.** INSTÁURASE en el territorio de la Provincia de Corrientes la "Semana de la Memoria por la Verdad y la Justicia", la que comprenderá el período entre el sexto día calendario previo al 24 de marzo de cada año y la mencionada fecha. La conmemoración del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" cierra los eventos que se programen con motivo de la misma, conforme las disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2º.** DISPÓNESE que el Estado Provincial, en el trascurso de la semana conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, organice y auspicie -entre otros- actos, eventos educativos, deportivos, artísticos y culturales, conferencias y actividades tendientes a reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales de Memoria, Verdad y Justicia y que a su vez coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los derechos humanos, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construcción de ciudadanía, consolidación de derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático, con especial énfasis en el ámbito educativo provincial.

**ARTÍCULO 3º.** EL Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo sustituyere en sus competencias es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.** DISPÓNESE que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ley, la Autoridad de Aplicación convoque al Ministerio de Educación y a los demás ministerios y secretarías de Estado que estime pertinente a los fines de coordinar las actividades a realizar. Igualmente procurará comprometer la participación de organismos de derechos humanos, organizaciones sociales, instancias académicas, medios de comunicación, instituciones representativas de confesiones religiosas reconocidas y municipios y comunas de la provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 5º.** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Dr. Gustavo Adolfo Canteros**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dr. José Manuel Huici**

**Dra. Evelyn Karsten**

**LEY N° 6566.**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural, al edificio de la AOEM**

**ARTÍCULO 1º.** DECLÁRASE Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural, al edificio ubicado en la Manzana 122, sito en calle La Rioja N° 735 de esta ciudad, perteneciente al gremio de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).

**ARTÍCULO 2º.** INCORPÓRASE al mencionado inmueble en lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 4047.

**ARTÍCULO 3º.** ORDÉNASE al Registro de Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes que proceda a inscribir al inmueble objeto de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Dr. Gustavo Adolfo Canteros**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dr. José Manuel Huici**

**Dra. Evelyn Karsten**

**LEY N° 6567.**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY Monumento Histórico al solar utilizado como campamento por el General José María Paz en el año 1846**

**ARTÍCULO 1º.** DECLÁRASE lugar histórico al solar utilizado como campamento por el General José María Paz en el año 1846 en la localidad de Caá Catí.

**ARTÍCULO 2º.** EL Poder Ejecutivo de la Provincia deberá proceder a la protección y conservación del solar con una identificación suficiente con referencia a los hechos históricos allí acaecidos de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 4047.

**ARTÍCULO 3º.** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Dr. Gustavo Adolfo Canteros**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dr. José Manuel Huici**

**Dra. Evelyn Karsten**

## Decretos

**Decreto Nº 1557**

Corrientes, 8 de Julio de 2021

**Visto:**

El proyecto de Ley Nº 6.563 sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el Proyecto de Ley Nº 6.563 tiene por objeto disponer la reedición de mil ejemplares de la obra "Memoria para los Anales de la Provincia de Corrientes", de Pedro Ferré, edición original de 1921, con todos sus anexos y documentales adjuntos.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.563 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 1558**

Corrientes, 8 de Julio de 2021

**Visto:**

El proyecto de Ley Nº 6.564 sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el Proyecto de Ley Nº 6.564 tiene por objeto la creación del Municipio de "Manuel Derqui", Provincia de Corrientes; correspondiendo a este municipio, los bienes de uso público y privado, y muebles e inmuebles pertenecientes a las áreas determinadas en los artículos de la mencionada ley.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.564 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 1559**

Corrientes, 8 de Julio de 2021

**Visto:**

El proyecto de Ley Nº 6.565 sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el Proyecto de Ley Nº 6.565 tiene por objeto la instauración en el territorio de la Provincia de Corrientes de la "Semana de la Memoria por la Verdad y la Justicia", la que comprende el periodo entre el sexto día de calendario previo al 24 de marzo de cada año y la mencionada fecha.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.565 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 1560**

Corrientes, 8 de Julio de 2021

**Visto:**

El proyecto de Ley Nº 6.566 sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el proyecto de Ley Nº 6.566 tiene por objeto, declarar Monumento Histórico e Integrante del Patrimonio Cultural, al edificio ubicado en la Manzana

122, sito en calle La Rioja Nº 735 de la provincia de Corrientes, perteneciente al gremio de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.566 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 1561**

Corrientes, 8 de Julio de 2021

**Visto:**

El proyecto de Ley Nº 6.567 sancionado por la Honorable

Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el proyecto de Ley Nº 6.567 tiene por objeto, declarar lugar histórico al solar utilizado como campamento por el General José María Paz en el año 1846 en la Localidad de Caá Catí (Corrientes).

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.567 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

## Resoluciones

### Dirección General de Rentas

#### Orden De Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 30/12/2019

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección Nº: 1105 Año: 2019

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: ARCE, ANALIA NATALIA

Domicilio Fiscal: Bro.: 17 DE AGOSTO S/B: 5 Dpto.: 11 Mza.: Q CP: 3400 Localidad: CORRIENTES Provincia: Corrientes

CUIT: 27-26111993-0

INSC IB: 27261119930

Nro. Listado Sugerido: 00003023 Año: 2019

Expediente Número: 123301221797 Código: 0019 Año: 2019

Actividades Desarrolladas: VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS N.C.P. NO ESPECIALIZADOS

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde Hasta
0022	Sellos	0022 Liq Impuesto Sellos	CUIT Nº 27261119930-0	201603 202009
0035	Ingresos Brutos	0017 DJ Mensual Local	CUIT Nº 27261119930-0	201603 202009
0035	Ingresos Brutos	0020 DJ Anual IB Local	CUIT Nº 27261119930-0	201603 202009

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**I: 08/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas**  
**F0-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes 30 de diciembre de 2020

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ARCE ANALIA NATALIA**

**ING. BRUTOS N° 27-26111993-0 CUIT N° 27-26111993-0**

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol N° 2330 Corrientes, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 5 (cinco) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:00 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: **2016-10 a 2020-09**.

1) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.

2) Libros IVA ventas e IVA compras, en soporte magnético (formato Excel).

3) Facturas de ventas y/o tickets, facturas de compras y gastos.

4) Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica en la/s actividad/es desarrollada/s. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera:  $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}$ . Para ello, seleccione un grupo de productos (los más representativos de la actividad) y aporte 10 comprobantes de ventas y 10 comprobantes de compras por cada año fiscalizado. La muestra debe comprender operaciones de ventas y de compras de los productos seleccionados realizadas en un mismo período mensual o el inmediato siguiente. Indique, de corresponder, la política de stock implementada respecto de las compras de mercaderías efectuadas durante el período fiscalizado

5) Listado de 10 principales proveedores indicando apellido y nombre y/o razón social, N° CUIT y domicilio.

6) Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

7) De corresponder, aporte copia del contrato de locación del local donde desarrolla su actividad comercial y copias de contratos celebrados con clientes o proveedores durante los períodos bajo inspección y los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

8) A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web [www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios/registrados/domicilio\\_fiscal\\_electronico](http://www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios/registrados/domicilio_fiscal_electronico).

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización**

**I: 08/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Orden De Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 24/11/2020

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0376 Año: 2020

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: SALOMON S.A. (SALOMON S.A.)

Domicilio Fiscal: Gral. Roca 320 CP: 3418 Localidad: Empedrado Provincia: Corrientes

CUIT: 30-71033167-3

INSCIB: 9053845737

Nro. Listado Sugerido: 00003305 Año: 2020

Expediente Número: 123241112332 Código: 0019 Año: 2020

Actividades Desarrolladas: Cría de ganado bovino - excepto en cabañas y para la producción de leche. / Cría de

ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Engorde en corrales (Feed-Lot) /Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión /Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión/ Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación / Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario , sin operarios / Alquiler de automóviles sin conductor /Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios / Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios / Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal , sin operarios / CRIA DE GANADO BOVINO - EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍAS TERRESTRE, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN / ALQUILER DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO AGROPECUARIO SIN OPERARIOS

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta 0022Sellos0022Liq Impuesto Sellos CUITN°30710331673-02015012020090035Ingresos Brutos0015DJ Mensual CMCUITN°30710331673-02015012020090035Ingresos Brutos0021DJ Anual CMCUITN°30710331673-0201501202009Cr. **Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**I:08/07 V:14/07**

### **Dirección General de Rentas FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes 17 de febrero de 2021

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: SALOMON S.A.**

**ING. BRUTOS N° 905-3845737 CUIT N° 30-71033167-3**

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol N° 2330 Corrientes, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:00 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: **2015-01 a 2020-09.**

1) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.

2) Libros IVA ventas e IVA compras, en soporte magnético (formato Excel).

3) Facturas de ventas y/o tickets, facturas de compras y gastos.

4) Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica en la/s actividad/es desarrollada/s. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera:  $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}$ . Para ello, seleccione un grupo de productos (los más representativos de la actividad) y aporte 10 comprobantes de ventas y 10 comprobantes de compras por cada año fiscalizado. La muestra debe comprender operaciones de ventas y de compras de los productos seleccionados realizadas en un mismo período mensual o el inmediato siguiente. Indique, de corresponder, la política de stock implementada respecto de las compras de mercaderías efectuadas durante el período fiscalizado

5) Listado de 10 principales proveedores indicando apellido y nombre y/o razón social, N° CUIT y domicilio.

6) Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

7) De corresponder, aporte copia del contrato de locación del local donde desarrolla su actividad comercial y copias de contratos celebrados con clientes o proveedores durante los periodos bajo inspección y los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

8) A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización**

**I:08/07 V:14/07**

**Dirección General de Rentas  
Orden de Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 26/11/2020

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección Nº: 0390 Año: 2020

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: TRANSPORTE CRISDAMAR SRL

Domicilio Fiscal: OMBU 3895 CP:2000 Localidad: ROSARIO SUD (STA FE) Provincia: Santa Fe

CUIT: 30-70917435-1

Nro. Listado Sugerido: 00003318 Año: 2020

Expediente Número: 123261112433 Código: 0019 Año: 2020

Actividades Desarrolladas: Servicio de transporte automotor de cereales / Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. / Servicio de transporte por camión cisterna

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto Periodos Concepto Identificación Imponible Desde Hasta 0022 Sellos 0022 Liq Impuesto Sellos CUIT Nº 3070 174351-02011012020090035 Ingresos Brutos 0015 DJ Mensual CMCUIT Nº 3070 174351-02011012020090035 Ingresos Brutos 0021 DJ Anual CMCUIT Nº 3070 174351-0201101202009

**Cr. Fabián Boleas –**

**Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**  
**I: 08/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas  
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 18 de febrero de 2021

**APPELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:** TRANSPORTE CRISDAMAR SRL

**ING. BRUTOS Nº NO INSCRIPTO CUIT Nº** 30-70917435-1

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol Nº 2330 de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:30 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 01 de 2011 a 09 de 2020:

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

Libro IVA Ventas e IVA Compras en formato magnético (Excel). Para los periodos en los que no cuente con ellos, deberá presentar una planilla detallando las ventas del periodo y otra especificando las compras de mercaderías y los egresos/gastos relacionados con la actividad que desarrolla tales como (DPEC, Aguas, Alquiler, Tasas municipales, sueldos, etc.).

Listado de clientes correspondientes a las operaciones de transporte de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) Provenientes de la jurisdicción Corrientes.

Listado, en soporte magnético, en formato Excel, de las operaciones de transporte de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) Provenientes de la jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los clientes. Aporte copia de los comprobantes.

Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web [www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios/registrados/domicilio\\_fiscal\\_electronico](http://www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios/registrados/domicilio_fiscal_electronico).

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**CP Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización**

**I: 08/07 V: 14/07**



**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) 961**

Corrientes, 10 Junio 2020

**Visto:**

El expediente N° 123-0206-11047-2016 a través del cual el Contribuyente FRITZ CARLA ANDREA, CUIT 27-30717659-4, solicita rectificar sus declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 17, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe ratificado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, declara que, de acuerdo al reporte "consultas deudas bajas", el contribuyente se encuentra al día hasta el 22/12/2010, no obstante ello realizó la presentación de las declaraciones mensuales y anuales en los periodos 2011, 2012 y 2013, habiendo obtenido la baja en la actividad, en razón a ello considera que debe hacerse lugar a lo solicitado por contribuyente, autorizando la corrección de las declaraciones juradas mensuales como así también las anuales;

Que, a fs. 18, el Departamento Técnico Jurídico, aconseja que se proceda de conformidad a lo sugerido por el Sector Técnico;

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve**

**Artículo 1°: DAR DE BAJA** de los registros las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales correspondientes a los periodos del año 2011, 2012 y 2013 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Contribuyente FRITZ CARINA ANDREA, CUIT N° 27-30717659-4, de conformidad a los fundamentos dados en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: AUTORIZAR** a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización a la corrección de los registros contables del solicitante, en aplicación de lo resuelto en el artículo precedente.

**Artículo 3°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 08/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 0013**

Corrientes, 06 Enero 2021

**Visto:**

El expediente N° 123-2109-09670-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente SEGOVIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. N° 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Segovia Enzo Gabriel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 08109, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código N° 701090, desde el 02/09/2.019.

Que, a fs. 10, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.375/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los

lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fisca I, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código N° 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**Artículo 1º:** DAR DE ALTA de oficio al Sr. SEGOYIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. Nº 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo. en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código Nº 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º:** NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 12/07 V: 14/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1119**  
Corrientes, 01 Julio 2020

**Visto:**

El expediente Nº 123-1204-06542-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente SÁNCHEZ JUAN MANUEL, C.U.I.T. Nº 20-13567548-3, con domicilio en barrio Ex - Aero Club, 7 V.V., manzana 98, casa Nº 7, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Sánchez Juan Manuel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05/06, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios jurídicos" -Código Nº 741101, desde el 29/06/2.016.

Que, a fs. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 1.334/18), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios jurídicos" -Código Nº 741101, con fecha de inicio el 29/06/2.016.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 02, se emplazó al verificado, a darse de

alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** DAR DE ALTA de oficio al Sr. SÁNCHEZ JUAN MANUEL, C.U.I.T. Nº 20-13567548-3, con domicilio en barrio Ex - Aero Club, 7 V.V., manzana 98, casa Nº 7, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios jurídicos" - Código Nº 741101, con fecha de inicio el 29/06/2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º:** NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**Instituto Correntino del Agua y del Ambiente**  
**Resolución Nº 296**

Corrientes, 08 de Julio de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y

**Considerando:**

Que por Resolución Nº 284 de fecha 28 de junio de 2021, se actualizaron los valores establecidos en la Resolución Nº 004 de fecha 07 de enero de 2021 del Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA); Que a fs. 559/562, obra intervención de la Gerencia de

<p>Gestión Económica sugiriendo la modificación del inciso B.2.8) y D.1.2) y la incorporación del inciso B.1.2) en el Anexo de la Resolución N° 284/2021;</p> <p>Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 477/2021, obrante a fs. 564, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,</p> <p><b>El Administrador General Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve</b></p> <p><b>Art. 1°.- INCORPORAR</b> el inciso B.1.2) al Anexo de la Resolución N° 284 de fecha 28 de junio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: <b>B.1.2)</b> Solicitud de Libre Deuda: Pesos un mil seiscientos veintitrés (\$1.623,-).</p> <p><b>Art. 2°.- MODIFICAR</b> el inciso B.2.8) del Anexo de la</p>	<p>Resolución N° 284 de fecha 28 de junio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: <b>B.2.8)</b> Incumplimiento en la presentación de Declaración Jurada por único valor: Pesos dos mil doscientos cincuenta y tres (\$2.253,-).</p> <p><b>Art. 3°.- MODIFICAR</b> el inciso D.1.2) del Anexo de la Resolución N° 284 de fecha 28 de junio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: <b>D.1.2)</b> Certificado de cumplimiento del art. 10 de la Ley de Tierras Rurales N° 26.737 y su Decreto Reglamentario N° 274/12: Pesos treinta mil trescientos treinta y tres (\$30.333,-).</p> <p><b>Art. 4°.- REGISTRAR</b>, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p><b>Ing. Civil e Hidráulico Rubén Rujana</b></p>
---	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### EXP - 198013/20

La señora Juez Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, HACE SABER por cinco (5) días, que esta abierta la quiebra de la firma JUSTINO CHAVEZ Y TRANSPORTE LIBERTAD S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA POR JOSE WALTER RUIZ DIAZ – C.U.I.T. N° 30-70613379-4, en los autos caratulados: "JUSTINO CHAVEZ Y TRANSPORTE LIBERTAD SRL S/ QUIEBRA PEDIDA POR JOSE WALTER RUIZ DIAZ", Expte. N° 198013/20, que se tramitan por ante la Secretaría N° 18. Se transcribe la sentencia que así lo dispone en su parte pertinente: "N° 17 Corrientes, 15 de junio de 2021. Y VISTOS:... Y RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra de el Sr. JUSTINO CHÁVEZ, D.N.I.: 7.833.645, C.U.I.L. N° 20-07833645-6 con domicilio denunciado en calle Ontiveros N° 673, y de la sociedad TRANSPORTE LIBERTAD S.R.L., C.U.I.T.: 30-70613379-4, con domicilio social en Ruta 12 km 1.033 de la Ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) CALIFICAR al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q. 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 25 de agosto de 2021, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 08 de septiembre de 2021. HAGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia)... 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día 13 de octubre de 2021, y el establecido por el art. 39

L.C.Q. el día 26 de noviembre de 2021, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 27 de octubre de 2021. 8°)... 9°)... 10°)... 11°)... 12°)... 13°)... 14°)... 15°) Decretar la inhabilitación definitiva de la sociedad fallida; y del Sr. JUSTINO CHÁVEZ, D.N.I. N°7.833.645, y de la Sra. CARMEN LIBRADA PEREYRA, D.N.I.: 21.774.911 (socia gerente), por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 17 de junio de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17°)... 18°)... 19°)... 20°)... 21°)... 22°)... 23°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". HÁGASE SABER que el SINDICO TITULAR designado en autos es la Cra. ERIKA ALEXANDRA ORTIZ, quien constituyó domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 1.770, de esta ciudad, y cuyos días de atención serán de lunes a viernes en el horario matutino de 8 a 13 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley N° 24.522. Secretaría N° 18 – Corrientes, 05 de julio de 2021.

**Marina Alejandra Antunez – Juez**

**Andreau Ricardo Miguel – Sec.**

**I: 06/07 – V: 13/07**

#### Expte. N° 198013/20

La señora Juez Dra. Marina Alejandra Antúnez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Hace Saber por cinco (5) días, que esta abierta la quiebra de la firma Justino Chavez Y

Transporte Libertad S.R.L. S/ Quiebra Pedida Por Jose Walter Ruiz Diaz – C.U.I.T. N° 30-70613379-4, en los autos caratulados: " JUSTINO CHAVEZ Y TRANSPORTE LIBERTAD SRL S/ QUIEBRA PEDIDA POR JOSE WALTER RUIZ DIAZ", Expte. N° 198013/20, que se tramitan por ante la secretaria N° 18. Se transcribe la sentencia que así lo dispone en su parte pertinente: "N° 17 Corrientes, 15 de junio de 2021. Y Vistos: ... Y Resulta: ... Y Considerando: Fallo: 1°) Decretar la quiebra de el Sr. Justino Chávez, D.N.I.: 7.833.645, C.U.I.L. N° 20-07833645-6 con domicilio denunciado en calle Ontiveros N° 673, y de la sociedad Transporte Libertad S.R.L., C.U.I.T.: 30-70613379-4, con domicilio social en Ruta 12 km 1.033 de la Ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q. 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 25 de agosto de 2021, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 08 de septiembre de 2021. Hagase Saber que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia)... 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día 13 de octubre de 2021, y el establecido por el art. 39 L.C.Q. el día 26 de noviembre de 2021, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 27 de octubre de 2021. 8°)... 9°)... 10°)... 11°)... 12°)... 13°)... 14°)... 15°) Decretar la inhabilitación definitiva de la sociedad fallida; y del Sr. Justino Chávez, D.N.I. N°7.833.645, y de la Sra. Carmen Librada Pereyra, D.N.I.: 21.774.911 (socia gerente), por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 17 de junio de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 17°)...18°)...19°)...20°)... 21°)... 22°)... 23°) Insértese, Regístrese Y Notifíquese. Fdo. Marina Alejandra Antúnez – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Hágase Saber que el Síndico Titular designado en autos es la Cra. Erika Alexandra Ortiz, quien constituyó domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 1.770, de esta ciudad, y cuyos días de atención serán de lunes a viernes en el horario matutino de 8 a 13 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley N° 24.522.

Secretaría N° 18 – Corrientes, 05 de julio de 2021.

**Ricardo Miguel Andreau - secretario**

**I: 08/07 – V: 15/07**

**Expte. N° 1043**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 9, Dr. Angel Luis MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria ARDOY, sito en Santiago del Estero N° 382 de Paraná, comunica que en autos "Banco De Entre Ríos S.A. S/ Quiebra" (Expte. N° 1043 - Fecha de inicio: 20/03/06), se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la Sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover acción de recomposición del patrimonio fallido: 1) Acción de Revocatoria Ordinaria - arts. 338 y ss. y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación, contra Banco Bisel S.A., C.U.I.T. N° 30-68052896-5, y la fallida Banco de Entre Ríos S.A., C.U.I.T. N° 30-50000869-1, este último a fin de que ejerza su derecho de defensa, direccionada a la declaración de inoponibilidad a los acreedores de este universal del rescate anticipado de las obligaciones negociables emitidas por el B.E.R.S.A. en fecha 29/06/1999, suscriptas e integradas en su totalidad por Banco Bisel S.A. -sujeto pasivo como adquirente de las obligaciones-, por un monto de U\$S 25 millones, cuyo capital debía ser cancelado en 5 (cinco) cuotas anuales, iguales y consecutivas, y fueron rescatadas con anterioridad al vencimiento de la primera cuota, con el objeto que dichos fondos sean reintegrados al patrimonio fallido, ocurrido ello en el período de sospecha fijado por el Juzgado. El Sr. Juez intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el Síndico, haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de CINCO (5) DIAS, para lo cual se formará por Secretaría un Anexo con las presentaciones que se efectuaran, haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida. La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Nación, y Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco, y en El Diario de Paraná. El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los Edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere -art. 273 inc. 8) Ley 24.522. Paraná, 18 de marzo de 2021. –

**Dra. María Victoria Arody**

**I: 08/07 – V: 15/07**

## Citaciones - Interior

### Expte N° IO2 6713/ 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Curuzú Cuatía (Ctes.-); a cargo de la S.S Juez Dra. M. Cristina Rodríguez De León Secretaria N° 4 a cargo del Dr Gustavo A. Gamarra Moro hace saber en los autos caratulados " INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN AUTOS ALVAREZ CELESTINO RITO C/ OJEDA EVA MARIA S/ ORDINARIO" IO2 6713/ 3 previas publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Pcia, Diario de circulación local; Panfletos y Tableros del Juzgado si así se quisiere, el Martillero Judicial Guillermo Rodríguez Egaña MP STJ 208 REMATARA El día Martes 3 de Agosto del 2021 a partir de las 10:00 hs en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes sito en calle Berón de Astrada N° 910 de esta ciudad un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Diario N° 317, Folio Real Matrícula N° 163 del Depto. de Curuzú Cuatía con fecha 3 de Febrero de 1.996, ubicado en calle Gobernador Gómez N° 1228, Manzana N° 60, Adrema E1-4428-1.- Se fija como base de remate la suma de \$ 3.200.000, con una posterior rebaja de 25% y luego sin limitación de precio ( sin base) en caso de no existir postores; dicho inmueble se encuentra en buen estado de conservación, se encuentra ocupado por la Sra Ojeda Eva María- El mismo posee las siguientes deudas: Deuda de impuestos inmobiliario \$ 928, 80 ; de Servicios Generales \$ 300, 70 y un embargo en autos " Municipalidad de Curuzú Cuatía c/ Ojeda de Alvarez, Eva M. y Alvarez Celestino r. y/o Q.R.R s/ Apremio " Expte 9685/ 04 por la suma total de \$ 1172, 70 , estas deudas deberán ser actualizadas al momento del pago y serán a cargo del comprador. Gastos de Impuestos de transferencia a Cargo del Comprador.- CONDICIONES: CON BASE \$ 3.200.000 y luego con una rebaja del 25% y luego sin base: SEÑA. 30 % dinero en efectivo; COMISION 4 % dinero efectivo, contado y en el mismo acto del remate.- SALDO: 70% restante dentro de los 10 días de aprobarse judicialmente el remate. Los compradores deberán establecer domicilio dentro del radio del Juzgado interviniente. EXPOSICIÓN: MARTES 20, JUEVES 22 y MARTES 27 DE JULIO DE 2.021: DE 17,00 A 19,00 HS en calle Gobernador Gómez N° 1228 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes.- N° 1.204 Curuzú Cuatía, 28 de junio de 2021. A fs. 177: Téngase presente la fecha y el lugar de la subasta comunicados, así como su base y hágase saber. A fs. 178: Téngase presente lo manifestado, publíquense los edictos en la forma y con los recaudos establecidos en el Art. 566 del C.P.C. y C. - Notifíquese- M. Cristina Rodríguez De León. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatía, Ctes

**Dr Gustavo A. Gamarra Moro**  
**I:08/07 – V: 13/07**

### Expte N° PXL 23430/18

"PRATE PAOLA PATRICIA P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PAOLA PATRICIA PRATE, D.N.I. N° 18.845.834, argentina, instruida, nacida el 20/03/1987, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 531 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 01 días del mes de julio de dos mil veintiuno; FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a PAOLA PATRICIA PRATE, D.N.I. N° 18.845.834, cuyo último domicilio se desconoce, en cuanto al del AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobresaída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

**Gabriel Alejandro Aldaz**  
**I:08/07V:15/08**

### Expte N° 40121/20

Por Resolución N°4016 de fecha 07 de mayo de 2021, el Dr Guillermo Saade; cita y Emplaza a quienes se crean con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T°65, Folio 2649, Finca 50834, Año 1948; ubicado en la Manzana N° 435, Lote 4 de Goya, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes para que los represente, en los autos "Romero Albaro Martin Y Otros C/Isabel Fredes De Lopez Y Otros Y/O Quien Se Crea Con Derecho S/Prescripcion Adquisitiva", Expte N° 40121/20 en trámite en Juzgado Civil y Com. N° 2 de Goya, Secretaria N°3. Goya, 14 de junio de 2021.

**Monica Sanabria – Secretaria**  
**I: 12/07 – V: 13/07**

**Expte N° PXS 12385/18**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: BORDA JUAN SANTIAGO DNI N° 27.868.554, cuyo domicilio registrado en autos es Primera Sección, Manuel Derqui, cerca de la Costa del Río en la ciudad de Empedrado Ctes., y quien actualmente se encontraría viviendo en la Isla Soto Provincia de Chaco, a fin de que dentro del quinto día hábil de la última publicación efectuada comparezca ante este Juzgado de Instrucción, Correccional y Menores de Saladas Ctes, sito en calle Bartolomé Mitre N° 895, en el horario comprendido entre las 07:00 y 13:00 hs., a efectos de ser notificado personalmente del Resolutorio N° 803, de fecha 17/12/19 dictado en los autos: "BORDA JUAN SANTIAGO Y BORDA JAVIER JOAQUIN P/SUP. USURPACION-EMPEDRADO- DCIA: FLORES BONIFACIA ANTONIA" EXPTE PXS 12385/18 y de prestar la caución juratoria impuesta con motivo de la eximición de Prisión concedida de oficio mediante el punto 3º) del referido resolutorio, y en caso de no poder comparecer ante estos estrados por motivo de la pandemia imperante, se comunique vía telefónica con este Juzgado al número de línea 03782 - 422312, a fin de informar su actual domicilio y número telefónico de contacto a efectos de hacer posible arbitrar los medios para ser notificado a través de una video llamada que se entablará al efecto, todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía, de conformidad a las disposiciones de los Arts. 76, 77, ss y c.c. del C.P.P. Secretaría Saladas Ctes., 01 de diciembre de 2020.-

**Dra. Sandra L. Sosa – sec.**

**I: 12/07 – V: 19/07**

**Expte N° 10190**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingo, Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a LUIS ALEGRE (a) "Puchuchi", de quien se desconocen otros datos de identidad, con último domicilio conocido por Calle almirante Brown Sur, en cercanías al depósito de Gendarmería nacional del otro lado de la Ruta nacional N° 12 de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/SUP. LESION GRAVE. ITUZAINGO" Expediente N° 10190, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Lesiones graves (Art. 90 del C.P.), en carácter de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en

los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingo, Ctes, 05 de Julio de 2021.-

**Dra. Ana Rosa Bouchard – sec.**

**I: 12/07 – V: 19/07**

**Expte N° PXL 25570/19**

"MIÑO SOSA JOSE ARMANDO DCIA. SUP. LESIONES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a ALBERTO ALEJANDRO AVALOS, de apodo 'MALUMA', D.N.I. N° 45.248.207, nacido el 09 de octubre de 2003; LEANDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.542.335, nacido el 14/12/2002; y BENITO EZEQUIEL CACERES, de apodo 'PATO', D.N.I. N° 43.931.037, nacido el 26/05/2002; cuyos domicilios actualizados se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 05 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de dos mil veintiuno... FALLO: I).- SOBRESEER en esta causa a los menores ALBERTO ALEJANDRO AVALOS, de apodo 'MALUMA', D.N.I. N° 45.248.207; LEANDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.542.335; y BENITO EZEQUIEL CACERES, de apodo 'PATO', D.N.I. N° 43.931.037, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto y penado por el artículo 89, del Código Penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, inciso 3º, del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1º, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas, en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso (artículos 575 y ccddes., del Código Procesal Penal). II).- No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de los sobreseídos, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de julio de 2021.

**Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ**

**I: 13/07 V: 20/07**

**Expte N° 18799/17**

Se emplaza por el término de 10 días a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble sito B° Unión ejidos de Lavalle, conformado por 2 lotes

<p>inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble 1º) al Fº Real nº105, año 1976 a nombre de Santiago Ballejos y 2º) al Fº Real nº4658, año 2.013, a nombre de Dania Elina Matiasz, Adrema Nº14 - 5684-1, sito en la primera Sección del Departamento de Lavalle, Chacra 38, Mz. 287, lote 1 s/Catastro, conforme plano de mensura para Prescripción Adquisitiva nº 3798 - H, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (art. 343 del C.P.C y C.) en los autos caratulados: "Arce Miguel Angel C/ Santiago Ballejos (Respecto Del Lote 1</p>	<p>Del Plano De Mensura Nº 3798 H) Y C/ Dania Elina Matiasz (Respecto Del Lote 2 Del Plano De Mensura Nº 3798 H) S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº18799/17 en tramite ante el Juzgado Civil, Comercial, Familia, Laboral, Menores y de Paz de Santa Lucia (Ctes), sito en Lavalle nº1075, a cargo del Dr Daniel Alejandro Azcona. Juez, Secretaria Nº1 a cargo de la Dra. María José Sgrinzi.- Santa Lucia (Lavalle) 22 de junio de 2021  <b>Maria J Yacuzzi – Secretaria</b>  <b>I: 13/07 – V: 14/07</b></p>
--	--

### *Remates - Interior*

<p>El Martillero Público Pablo A. Paletta, Matrícula Pcia. de Buenos Aires Tº 8 Fº 889, Matrícula CABA Nº 12 Fº147 LIBRO 80, comunica por un día, que el 22 de Julio de 2021, a las 15:00 horas subastará por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera De Argentina S.A. en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los Arts. 39 del Dec. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, bajo la modalidad ON LINE y a través del Portal <a href="http://www.subastaonline.com.ar">www.subastaonline.com.ar</a>, el siguiente automotor usados: 1) Marca: TOYOTA, Modelo Hilux 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, Año: 2018, Chasis Marca Toyota, N°8AJBA3CD8H1589468, Motor Marca Toyota, N°1GD4247869, Dominio AB107JT, Base \$ 500.000,00.-; en el estado de uso y conservación en que se encuentra y se exhibirá los días 20 y 21 de JULIO del 2021 de 13 a 15 horas en calle Montevideo Nº350 3er. Subsuelo (Garage Paseo La Plaza), CABA. Puesta en marcha el 21/07/2021 a las 14 hs. Para participar de la subasta deberán registrarse y solicitar su habilitación cumpliendo los requisitos expuestos en las Bases y Condiciones del</p>	<p>Portal citado. Condiciones de venta: Comisión: 10% más IVA. El precio de compra y la comisión deberán ser abonadas dentro de las 24 hs. contadas desde el horario de inicio de la subasta, mediante transferencia electrónica, cheque propio o depósito bancario, en las cuentas del Acreedor Prendario y el martillero según corresponda, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario.- El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Informes al celular 11-30066598 o <a href="mailto:consultas@subastaonline.com.ar">consultas@subastaonline.com.ar</a>.-Corrientes Julio de 2021.-  <b>Pablo Andrian Poletta – Martillero y Corredor Pub. Nac.</b>  <b>I: 13/07 – V: 13/07</b></p>
---	---

## Sección General

### *Licitaciones*

<p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste U.N.N.E.</b>  <b>Licitación Pública Nº 01/2021</b></p> <p>EXPEDIENTE Nº01-2021-02087  FECHA DE APERTURA: 18 DE AGOSTO DE 2021 - HORA: 11:00  LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 –C.P. 3400 -CORRIENTES.  OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DATA CENTER", PARA RENOVAR Y ACTUALIZAR LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS DEL CAMPUS RESISTENCIA, CON SERVICIOS PARA TODA LA RED DE LA UNIVERSIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE APOYO A LA VIRTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN".  LAS OFERTAS SE PRESENTARÁN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL DEBERÁ ENVIARSE A LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES – RECTORADO U.N.N.E. – <a href="mailto:dircompras@unne.edu.ar">dircompras@unne.edu.ar</a>, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021",</p>	<p>HASTA LAS 11 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2021. SE HACE SABER QUE POR RESOLUCIÓN Nº 231/21 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE SE ESTABLECE RECESO ADMINISTRATIVO DE INVIERNO DESDE EL 12 DE JULIO HASTA EL 25 DE JULIO DE 2021 INCLUSIVE.  <b>Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones – U.N.N.E.</b>  <b>I: 07/07 V: 14/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional de Nordeste</b>  <b>Licitación Pública Nº 01/2021</b></p> <p>Licitación Pública Nº 01/2021  Expediente Nº 01-2021-02087  Fecha de Apertura: 18 De Agosto De 2021 - Hora: 11:00  Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo Nº 868 –C.P. 3400 - Corrientes.  Objeto del Llamado: "Adquisición de Data Center", para renovar y actualizar los Servicios de Infraestructura de</p>
--	---

<p>Datos del Campus Resistencia, con Servicios para toda la Red de la Universidad, en el marco de la ejecución del "Proyecto de Apoyo a la Virtualización y Modernización". Las Ofertas se Presentarán Mediante Correo Electrónico, el Cual Deberá Enviarse a la Casilla de correo de la Dirección de Contrataciones – Rectorado U.N.N.E. – <a href="mailto:Dircompras@Unne.Edu.Ar">Dircompras@Unne.Edu.Ar</a>, con el Asunto: "Oferta Licitación Pública Nº 01/2021", hasta las 11 horas del día</p>	<p>18 de agosto de 2021. Se hace saber que por Resolución Nº 231/21 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste se Establece Receso Administrativo de Invierno desde el 12 de Julio hasta el 25 de julio de 2021 Inclusive. <b>Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones</b> <b>I: 12/07 – V: 13/07</b></p>
<b>Convocatorias</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Colegio Médico Mercedes</b></p> <p>Se convoca a los asociados del "COLEGIO MEDICO MERCEDES", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02/08/21 a las 21:00 hs en la sede social sito en Calle Pedro Ferre 760, Mercedes, Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balances correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019-2020. 2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 3º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente. <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 12/07 – V: 16/07.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Santa Bárbara Club de Campo S.A.</b></p> <p>Convoca por este medio a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 27 de Agosto del corriente año, en el Club House de Santa Bárbara Club de Campo, sito en la Ruta 43, km. 7 de esta ciudad, a las 19:30hs, para tratar los siguientes órdenes del día: 1.- La adecuación al derecho real de propiedad, como conjunto inmobiliario, previsto en los artículos 273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. 2.- Tratamiento de la cesión de los espacios comunes del Club de Campo Santa Bárbara a los Accionistas y/o propietarios en la proporción que a cada uno le corresponda. Si para la hora citada no hubiese quorum suficiente, se procederá a la espera de una hora. Transcurrida la cual, se dará inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Para asistir a la misma con voz y voto, deberá acreditarse</p>	<p>el carácter de accionista y titular registral del lote, con el correspondiente título de propiedad. <b>El Directorio.-</b> <b>I: 12/07 – V: 14/07.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Cooperativa de Transformación y Comercialización Agropecuaria "Colonia San Francisco" Limitada</b></p> <p>Convócase a los asociados de la COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA "COLONIA SAN FRANCISCO" LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Julio de 2021 a las 9:00 horas en la Sede Social de la Institución, sita en Colonia San Francisco, Dpto. Monte Caseros, Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.-Elección de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea. 2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y sus anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría y tratamiento y distribución del resultado correspondiente al ejercicio económico y social Nº 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 3.-A) Elección de 4 Consejeros Titulares, por el término de 2 años, en reemplazo de los que cesan en su mandato. B) Elección de 3 consejeros suplentes por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato, C) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato. 4.-Explicación de los motivos por los que la Asamblea se realiza fuera del plazo legal establecido en el Art. 47 de la Ley 20.337. <b>Martin Gonzalez, Presidente.-</b> <b>Nicolas Carlino, Secretario.-</b> <b>I: 13/07 – V: 13/07.-</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL</b></p> <p>Nº13.- Corrientes, de junio de 2021.- Y VISTOS: Estos autos caratulados "PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (ELECTORAL)", Expediente Nº 182.721/19; RESULTA: A fs. 01/51 obra agregada la siguiente documental: Acta de fundación y Constitución del Partido con Certificación Notarial, Declaración de Principios, Bases de Acción</p>	<p>Política, Carta Orgánica y Listado de Adhesiones. A fs. 52 y 53 se presentan los Dres. Cuccio Alejandro Fabián y Nuñez Noelia Adriana, denuncian domicilio legal y promueven acción de reconocimiento de personería jurídico-política como partido provincial. A fs. 54, se tiene por promovida acción de reconocimiento de personería jurídico política en el ámbito provincial. A fs. 55/59 se acompañan constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, ordenándose a fs. 40 dar intervención a la Sra. Fiscal</p>



Electoral. A fs. 42 contesta la vista conferida. A fs. 57/58 se designa como nuevo apoderado partidario al Sr. Matías Emiliano Ramírez. A fs. 98 se procede a la fijación de la Audiencia prevista en el art. 69, inciso "b" de la Ley 3767, la que conforme la situación sanitaria actual, se dispuso sea a través de la plataforma CISCO WEBEX MEETINGS. A fs. 99 y vta., se encuentra agregada el Acta de Audiencia correspondiente. A fs. 101 se llaman autos para resolver.- Y CONSIDERANDO: I) El Sr. UCCIO ALEJANDRO FABIAN, en su carácter de apoderado de la agrupación política PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, solicita reconocimiento de la personalidad jurídica política de esta agrupación en el ámbito provincial. II) La señora Fiscal Electoral ha tomado intervención en el proceso de reconocimiento. III) El día 28 de junio de 2021 se realizó audiencia que fija el art. 69 inc "b" de la Ley 3767, conforme constancias de fs. 98 y vta., bajo la modalidad virtual por la situación sanitaria imperante, en la que los presentes no manifestaron oposición a la pretensión de reconocimiento. IV) Los Partidos Políticos según lo expresa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son órganos indispensables en la democracia representativa, y nuestra Constitución, a partir de la reforma, en virtud de tratarse de instituciones nacidas a partir de su sanción, han sido regulados por numerosas leyes y meritados de un modo positivo y favorable para la vida política, para la acción de los poderes gubernamentales y para la democracia del país (Fallos 253-134=; y la Ley Nº 3767/83 de la Provincia, garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse libremente con fines políticos, pudiendo con tal propósito agruparse en partidos políticos. V) Situación fáctica y legal que en los presentes obrados ha sido cumplimentada por el requirente, respecto a cada uno de los extremos requeridos y que posibilitan el otorgamiento de la personería jurídica política solicitada. Por todo ello, y conforme los artículos 8, 12, 68, 69 y cctes. de la Ley Nº 3767, RESUELVO: 1º) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido "AGRARIO Y SOCIAL", como partido en el ámbito provincial, manteniendo el uso exclusivo del Nro. de Lista 49, con todos los derechos y deberes emergentes en el orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre y emblema que fuera adoptado en su oportunidad. 2º) Hacer saber a las autoridades promotoras partidarias que dentro de los 90 (noventa) días de notificado de la presente, deberán convocar y realizar elecciones internas para la constitución de las autoridades definitivas, conforme lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la ley Nº 3767 remitiéndose Acta de la misma dentro de los 10 (diez) días de celebración (art. 8 inc. 5 de la norma citada). También se le hace saber que, dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente, deberán hacer rubricar por este Tribunal los libros que establece el art. 44 de la ley 3767 (Ap 4 del art. 8); y que deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días, dos ejemplares de la Carta Orgánica a los efectos de la incorporación al Registro Partidario. 3º) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el

Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el presente auto y la carta orgánica respectiva. 4º) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese. Fdo.: Dra. María Eugenia HERRERO, Juez Electoral. Corrientes. Dr. Joaquín Andrés Acevedo, Prosecretario. Juzgado Civil y Comercial Nº 3. Corrientes.

**Dra. María Eugenia HERRERO**

**I: 08/07 V: 13/07**

### **CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL.-**

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1: EL PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del distrito. El domicilio se fija en la Ciudad de Corrientes capital. CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS. ARTÍCULO 2: EL PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Corrientes, fijando como objetivos básicos los establecidos de su declaración de principios y bases de acción programática. CAPÍTULO III. DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES. ARTÍCULO 3: Podrán ser miembros del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL todos los argentinos nativos o por opción mayores de 18 años de edad. Será requisito indispensable para afiliarse el figurar en el registro nacional electoral del distrito en el cual se solicita. Esta condición se considerará cumplida en los casos en que el ciudadano no figura en el padrón electoral promisión o por haberse enrolado u obtenido el cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquel, que acepten su declaración de Principios, Carta Orgánica y Programa de Acción Política, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente aunque anualmente se realicen campañas de afiliación. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante. ARTÍCULO 4: La calidad de afiliado deberá ser transmitida o desechada dentro de los quince días de presentada la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que hubiere pronunciamiento alguno, se la tendrá por aprobada.- La inscripción deberá ser gestionada en fecha por cuadruplicado por el interesado, cumpliendo las demás exigencias contenidas por el Art 26 de la Ley Nacional, sus complementarias y modificatorias. Si el interesado estuviera disconforme con el rechazo de su solicitud, podrá deducir recurso de apelación dentro de los cinco días de notificado, ante la Junta Ejecutiva del distrito, cuya decisión fundada será inapelable. ARTÍCULO 5: Son derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegido para los puestos dirigentes del Partido y cualquier cantidad dura a cargos electivos conforme a las leyes vigentes.- b) Participar de las reuniones y discusiones excursiones de los organismos partidarios a

los que pertenezca, ser informado, hacer conocer sus puntos de vista, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política partidaria.- c) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en cargos partidarios.- ARTÍCULO 6: Son obligaciones de los afiliados: a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.- c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus Organismos o de otros afiliados, si no estuvieran legítimamente autorizados.- ARTÍCULO 7: Son adherentes los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Participarán de la vida partidaria en lo referente a aquellas actividades que por ley les esté permitida, circunscripta al ámbito municipal. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO. ARTÍCULO 8: Son órganos de conducción: El Congreso de Distrito y Consejo Agrario y Social Provincial. El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de Cuentas y el órgano disciplinario es el Tribunal de Conducta. ARTÍCULO 9: De acuerdo a la declaración de principios del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, todos los organismos de conducción respetarán la paridad de género conforme a lo dispuesto por la legislación vigente. Consecuentemente, las listas para las elecciones internas se conformarán respetando las proporcionalidades indicadas. DEL CONGRESO DE DISTRITO. ARTÍCULO 10: El Congreso de Distrito es su organismo supremo y representa la Soberanía Partidaria. Serán elegidos por el voto de sus afiliados de la Provincia de Corrientes, considerado como Distrito Único, y de acuerdo a lo establecido en el art 29, de la presente Carta Orgánica. Estará integrada por 11 miembros titulares y 5 suplentes, durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelectos. ARTÍCULO 11: El quórum se formará con la mayoría simple de sus integrantes. ARTÍCULO 12: Serán autoridades del Congreso de Distrito, un Presidente, un Vicepresidente, tres Secretarios y seis vocales. ARTÍCULO 13: Se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque la Junta Ejecutiva o a solicitud de un 20% de los afiliados del distrito. Para ser miembro del Congreso de Distrito se requiere ser afiliado con una antigüedad no menor a dos años y figurar en el padrón de electores de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 14: Corresponde al Congreso de Distrito: a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno. b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política. c) Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas con otro partido o partidos de distrito. d) Reformar la presente Carta Orgánica mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros siempre que se halle incluido en el temario de convocatoria. e) Nombrar la Junta Electoral, la Comisión revisora de cuentas, el Tribunal de Conducta. Dictar sus reglamentos

internos, considerar la Memoria y Balance anual en la primera reunión ordinaria. f) Aprobar lo actuado por el Consejo Agrario y Social, Comisión Revisora de cuentas y el Tribunal de Conducta. g) Dictar su reglamento interno. h) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta partidaria de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Conducta. i) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones. CONSEJO AGRARIO Y SOCIAL. ARTÍCULO 15: El Consejo Agrario y Social, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito. Es el órgano encargado permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso de Distrito y las reglamentaciones que se dicten. ARTÍCULO 16: Estará compuesta por 6 miembros titulares y 3 suplentes encabezados por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. Titulares y suplentes serán elegidos por el voto secreto y directo de sus afiliados de la Provincia de Corrientes, considerado como Distrito Único, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, de la presente Carta Orgánica. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. ARTÍCULO 17: Son atribuciones del Consejo Agrario y Social: a) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales o nacionales. b) Directiva sobre orientación y actuación del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, organizar la difusión y propaganda de conformidad con esta Carta Orgánica. c) Aceptar o rechazar por vía de apelación solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, administrar el patrimonio del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, el uso de los recursos y difundir la información contable. d) Designar y remover los apoderados partidarios. e) Designar el personal del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, así como disponer su remoción o despido. f) Dictar su reglamento interno. g) Convocar a elecciones internas del Partido. Convocar al Congreso de Distrito congreso Ordinario y Extraordinario. h) Las restantes facultades que le atribuye esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las que fueran necesarios para cumplir la actividad normal del Partido. i) El Presidente representa al Partido en sus relaciones externas. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia por más de cuatro meses, impedimentos, renuncia o fallecimiento. j) Se reunirá por lo menos cada dos meses y sesionará con quórum de mayoría simple de los miembros presentes. Las decisiones se tomarán de igual forma y en caso de empate el Presidente vale doble. Para ser miembro del Consejo Agrario y Social se requiere ser afiliado con una antigüedad no menor a dos años y figurar en el padrón de electores de la Provincia de Corrientes. COMITES. ARTÍCULO 18: Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido, debiendo volcar su esfuerzo hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido. ARTÍCULO 19: Los

Comités se conformarán cuando un mínimo de 3 afiliados decidan su integración, debiendo comunicar su constitución al Congreso de Distrito. TRIBUNAL DE CONDUCTA. ARTÍCULO 20: Se crea el Tribunal de Conducta como órgano disciplinario del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL. Será designado por el Congreso de Distrito y estará integrado por un Presidente y dos Vocales, preferentemente afines a las ciencias jurídicas, y durarán dos años en su función. ARTÍCULO 21: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados se incurran en con conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. ARTÍCULO 22: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo Agrario y Social Provincial. Se instrumentará un procedimiento que fundamentalmente garantice el derecho de defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación, b) suspensión de la afiliación, c) desafiliación y d) expulsión. ARTÍCULO 23: Lo resuelto por el Tribunal de Conducta será apelable ante el Congreso de Distrito. COMISION REVISORA DE CUENTAS. ARTÍCULO 24: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso de Distrito compuesta por 2 miembros titulares y 1 suplente, durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO 25: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia. ARTÍCULO 26: Tendrá a su cargo, designar un profesional de Ciencias Económicas para realizar auditorías contables externas sobre estados contables, Memoria y Balances anuales. Treinta días antes de la reunión ordinaria del Congreso de Distrito, la comisión evaluará el dictamen técnico a consideración del Congreso de Distrito para su aprobación. CAPITULO V. JUNTA ELECTORAL. ARTÍCULO 27: La Junta Electoral estará integrada por 3 miembros titulares y 1 suplente, elegidos por el Congreso de Distrito, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá entre sus miembros un presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista de que se presente.- ARTÍCULO 28: Los miembros de la Junta Electoral no pueden ser también de los órganos ejecutivos y deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisión definitiva de las elecciones internas de la proclamación de los que resulten electos. Funcionará desde la convocatoria a elecciones internas hasta la proclamación de los electos. NORMAS ELECTORALES. ARTÍCULO 29: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, por el voto directo y secreto de los afiliados, por el sistema de representación proporcional, sistema D'Hont, y se reconocerán la representación en los cuerpos ejecutivos partidarios a las minorías que alcancen el veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos. Se considerarán válidos también los votos emitidos en blanco. ARTÍCULO 30: Los candidatos a cualquier cargo

electivo nacional, provincial o municipal, se elegirán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Las listas que se presenten deberán respetar la legislación vigente respecto a la paridad de género. ARTÍCULO 31: Podrán ser candidatos para cargos públicos electivos quienes no sean afiliados, debiendo contar previamente con la autorización del Congreso de Distrito. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ARTÍCULO 32.- No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios: a) Los excluidos del Registro Nacional de Electorales, como consecuencia de disposiciones legales vigentes; b) El personal Superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad, y con situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio; c) El personal superior y subalterno de las Fuerza de Seguridad de la Nación y de las Provincias en actividad o jubilado llamado a prestar servicios; d) Los magistrados o funcionarios permanentes del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia. ARTÍCULO 33.- Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de tres cargos en la organización partidaria. A este efecto se equiparará a los cargos públicos electivos a los de carácter interno, las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la incompatibilidad. ARTÍCULO 34.- Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para un mismo cargo partido interno. ARTÍCULO 35.- Son incompatibles los cargos partidarios con Funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo, a la aceptación de estos cargos, el afiliado quedará de hecho cesante en la función partidaria.- Exceptuase al que ejerce funciones técnicas.- ARTÍCULO 36.- No podrán ser candidatos a funciones electivas partidarias: a) Los que no fueron afiliados; b) Los que los directivos o fueran gerentes o apoderados de empresas que exploren riquezas consideradas fundamentales para la economía nacional o provincial o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, Provinciales, Municipales, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras. CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 37: El Consejo Agrario y Social a través del Presidente y Tesorero llevará la contabilidad partidaria de conformidad a las leyes vigentes. Los fondos partidarios se depositarán en cuentas bancarias a la orden del Partido en el Banco de la Nación Argentina. Pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas noventa días antes de la reunión Ordinaria Anual del Congreso de Distrito la Memoria y Balance y Estados Contables partidario para su consideración. ARTÍCULO 38: El patrimonio del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL se formará: a) Con la contribución periódica que deberán abonar los afiliados. b) Con las donaciones de otras personas físicas - no afiliados - y personas jurídicas. c) De rendimientos de su patrimonio y otro tipo de actividades. d) Con los subsidios que el Estado aporte según la Ley respectiva, se establece que el 20% del monto que corresponda al partido en virtud de la distribución del Fondo Partidario Permanente deberá

<p>destinarse a la investigación y capacitación de sus dirigentes. ARTÍCULO 39: El PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL solo podrá aceptar o recibir directa o indirectamente las contribuciones o donaciones, con las limitaciones previstas en la Ley Nacional 26.215. Los aportes privados para las campañas electorales solo pueden recibirse según los límites que establece el Art 44 de la Ley Nacional 26.215. ARTÍCULO 40: El Tesoro del Consejo Agrario y Social se formará: a) Con el 10% de los ingresos de cada Comité; b) Con el 10% de las dietas de los legisladores nacionales; c) Con el 10% de las dietas de los legisladores provinciales; d) Con cualquier otro ingreso</p>	<p>lícito. CAPITULO VII. DE LA EXTINCIÓN. ARTÍCULO 41: La existencia legal del Partido cesará cuando lo dispusiere el Congreso de Distrito por mayoría simple de sus miembros o según lo dispone el Órgano de Fiscalización de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. CAPITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 42: Respecto a la primera elección de autoridades partidarias a contar a partir del reconocimiento legal, regirán los requisitos firmados en el acta de constitución del Partido.- <b>Partido Agrario y Social.-</b> <b>I: 08/07 V: 13/07</b></p>
--	---

## Edictos Municipales

### Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guácaras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

**Juan Abel Toledo - Secretario de Hacienda Municipalidad de Santa Ana**  
**Prof. Augusto E.V. Navarrete - Intendente Municipalidad de Santa Ana.**  
**I: 01/07 - V: 14/07**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°64, parte de los solares "e" y "g". Según plano de mensura número 541- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: Fracción A: (9-2): 9,75 m; (2-3): 13,12 m; (3-4): 11,00 m; (4-

5): 16,48 m; (5-10): 20,93 m; (10-9): 29,60 m; lo que hace una superficie total de 472,61 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Julio Ortiz; SUR: lote B; ESTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Eulalia Catalina Leguiza; OESTE: L° S/M: calle Rivadavia (ripió). Fracción C: (7-8): 10,00 m; (8-11): 29,60 m; (11-12): 10,00 m; (7-12): 29,60 m; lo que hace una superficie total de 296,00 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: lote B; SUR: Lote D; ESTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Eulalia Catalina Leguiza; OESTE: L° S/M: calle Rivadavia (ripió). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-  
Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente**  
**I: 01/07 - V: 14/07**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°3 (Fracción)- Grupo D- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1039- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 234,69 m; (B-C): 54,35 m; (C-D): 31,72 m; (D-E): 16,15 m; (E-F): 41,66 m; (F-G): 109,64 m; (G-H): 19,70 m; (H-I): 141,88 m; (I-J): 157,70 m; (J-K): 99,74 m; (K-L): 150,96 m; (L-M): 75,15 m; (M-N): 124,23 m; (N- Ñ): 174,21 m; (Ñ-O): 124,77 m; (O-P): 140,91 m; (P-Q): 236,02 m; (Q-A): 65,42 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 77<sup>a</sup> 89ca. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Calle pública (tierra); ESTE: Calle pública (cerrada); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el

Dominio Municipal.-  
Sauce, Ctes.24 de junio de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi-Intendente**  
**I:01/07 – V: 14/07**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1624- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Lote A: (E-D):14,00 m; (D-a): 21,15 m; (a-F): 14,00 m; (E-F):21,15 m; lo que hace una superficie total de 296,10 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Av. De Los Constituyentes (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: lote B; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

Lote B: (A-B):40,00 m; (B-C):36,20 m; (C-a):61,00 m; (a-G): 29,00 m; (G-H):45,00 m; (H-I):1,00 m; (I-J):56,60 m; (J-A):70,00 m; lo que hace una superficie total de 4552,31 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Av. De Los Constituyentes (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; Lote A y calle Publica (tierra).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi-Intendente**  
**I:01/07 – V: 14/07**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción)- Grupo C- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1623- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

(A-B):50,91 m; (B-C): 100,00 m; (C-D): 50,19 m; (D-A):100,00 m; lo que hace una superficie total de 5.055,05 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Av. Edgar Romero Maciel (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

**Dra. Irma E. Obregón Torossi-Intendente**  
**I:01/07 – V: 14/07**

### Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guacáras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

**Juan Abel Toledo - Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Santa Ana**

**Prof. Augusto E.V. Navarrete - Intendente  
Municipalidad de Santa Ana.**

**z:05/07 -V: 16/07**

### Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guacáras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a

terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

**Prof. Augusto E.V. Navarrete**

**Juan Abel Toledo**

**I: 07/07 - V: 22/07**

### **Municipalidad de Beron de Astrada**

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 608 "Y", como Parcela 1, constante de quince metros (15,00mts) de frente y quince metros con cero un decímetros (15,01 mts.) de contrafrente, por treinta y cuatro metros con setenta y tres centímetros (34,73mts) de fondo y treinta y cinco metros con diecisiete centímetros (35,17mts) de contrafondo, con una superficie total de Quinientos Veinticuatro Metros Cuadrados con Veintisiete Centímetros Cuadrados (524,27mts2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Beron de Astrada, al Sur: calle Libertad (tierra), al Este: Parcela 2, y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada. Adrema: C1-1036-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 - V: 21/07**

### **Municipalidad de Beron de Astrada**

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 669 "Y", como Manzana 17, Polígono Irregular conformado por los puntos 1-2-3-4- y 5, del punto 1 al 2: un metro con setenta centímetros (1,70mts), del 2 al 3: treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35,40mts), del 3 al 4: veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22,65 mts.), del 4 al 5: treinta y ocho metros con sesenta centímetros (38,60mts), y cerrado el polígono del 5 al 1: quince centímetros (15,00 mts), constante de una superficie total de Setecientos Diez Metros Cuadrados con Dieciocho Centímetros Cuadrados (710,18mts2). Linderos: al Norte: Cañada San Antonio, al Sur: calle Libertad (tierra), al Este: y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada. Adrema: C1-1073-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 645 "Y", como Manzana 13, Parcela 1, constante de una superficie total de Doscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cuarenta y Un Centímetros Cuadrados (284,41mts2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: Parcela 2, al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Calle Mitre (tierra). Adrema: C1-1054-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 645 "Y", como Manzana 13, Parcela 2, constante de una superficie total de Quinientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados con Cuarenta y veinticinco Centímetros Cuadrados (588,25mts2). Linderos: al Norte: Parcela 1 y Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: y al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Calle Mitre (tierra). Adrema: C1-1055-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**

**I: 12/07 – V: 21/07**

### **Municipalidad de Beron de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 666 "Y", formando un polígono por los puntos 1-2-3-4-1, del punto 1 al 2: cincuenta y un metros con setenta centímetros (51,70mts), del 2 al 3: dieciocho metros con cuarenta centímetros (18,40 mts.), del 3 al 4: cincuenta y un metros (51,00mts), y cerrando el polígono del punto 4

al 1: doce metros (12,00mts), del constante de una superficie total de Setecientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados con veintinueve Centímetros Cuadrados (778,29mts<sup>2</sup>). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: camino público (tierra), al Este: y al Oeste: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1066-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**  
**I: 12/07 – V: 21/07**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 676 "Y", como Manzana 8, constante de una superficie total de Mil Sesenta y Un Metros Cuadrados con Cero Tres Decímetros Cuadrados (1061,03mts<sup>2</sup>). Linderos: al Norte, Sur, y Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada, y al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, y calle Islas Malvinas (tierra). Adrema: C1-1080-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 15/06/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**  
**I: 12/07 – V: 21/07/**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 673 "Y", formando un polígono irregular por los puntos 1-2-3-4-5-1, del punto 1 al 2: veintiocho metros con ochenta centímetros (28,80mts), del 2 al 3: cincuenta y ocho metros con ochenta centímetros (58,80 mts.), del 3 al 4: veintinueve metros con sesenta centímetros (29,60mts), 4 al 5: once metros con cincuenta centímetros (11,50mts), y cerrando el polígono del punto 5 al 1: cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48,10mts), del constante de una superficie total de Mil Setecientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados con Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados (1.768,34mts<sup>2</sup>). Linderos: al Norte: Calle Lavalle (tierra), al Sur: Víctor Tomas Papaleo y Nicasio Gómez, al Este: Francisca Edda Varela de Cano, y al Oeste: calle 9 de Julio (hormigón). Adrema: C1-540-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 15/06/2021.

**Adrian Augusto Curi – Intendente**  
**I: 12/07 – V: 21/07**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**